

RESOLUCIÓN No. 012
(26 de agosto de 2022)



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS PARA DEL SEGUNDO CIERRE DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS SUARTE 2022 EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN, FESTIVALES DE ROCK, TEATRO, HIP HOP LÍNEA GRAFFITI

LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE SOACHA

En uso de las facultades constitucionales y legales otorgadas, en especial el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La ley 397 de 1997 así como el Decreto 158 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia estipula en su artículo 2 "Son fines esenciales el Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala en su numeral 1 que es facultad de los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Que el artículo ibídem en su numeral 3 señala que es facultad de los alcaldes "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que en los en sus artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 se determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la Ley sustenta que la entrega de los estímulos culturales y de promoción al sector turismo no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no se busca que los beneficiarios presten un servicio al estado o generen algún tipo de contraprestación para el mismo. Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que considere dignas y merecedoras de apoyo. Por tal motivo, el proceso de selección y otorgamiento de los estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional establece que los incentivos económicos que se ordenen por parte del legislador con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.



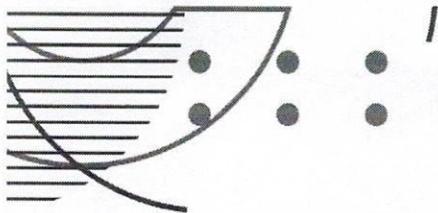
www.alcaldiasoacha.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SOACHA

**EL CAMBIO
AVANZA**

Calle 13 N° 7-30 Soacha- Cundinamarca
Tel: 57-1-7305500 Fax: 57-1-5770580
contactanos@alcaldiasoacha.gov.co



RESOLUCIÓN No. 012
(26 de agosto de 2022)



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS PARA DEL SEGUNDO CIERRE DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS SUARTE 2022 EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN, FESTIVALES DE ROCK, TEATRO, HIP HOP LÍNEA GRAFFITI

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la ley 1558 de 2012, ordena que “Los gobernantes y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos consejos deberán incorporar representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación”.

Que el artículo 1 del Decreto Municipal No. 158 del 28 de agosto de 2013, indica “Impleméntese el programa para la gestión y desarrollo de Turismo como herramienta que permita fomentar, desarrollar y potenciar las ventajas comparativas y competitivas de esta región y sus gentes, reforzar la presencia de este Municipio en los mercados nacionales e internacionales, dentro de un marco de estímulos e incentivos a la inversión propia y foránea y a las posibilidades de negocio alrededor del turismo”.

Que el Municipio de Soacha en su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “El Cambio Avanza y los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan la participación de los diferentes sectores de la comunidad en el diseño de estrategias con el fin de elevar el nivel de vida de la población local.

Que el Decreto Municipal No. 158 del 1 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se delega una facultad especial y se dictan otras disposiciones” indica en su artículo séptimo “Establecer de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, que el Alcalde Municipal de Soacha asumirá total o parcialmente en el momento que las circunstancias lo requieran, todas las facultades y funciones que por este decreto se delegan, además del control sobre los procesos que se adelanten con ocasión de los contratos y/o convenios firmados”.

Que mediante el Decreto Municipal No. 78 del 24 de mayo de 2022, se establecen los estímulos “SUARTE”, para el fomento, la recreación, la investigación, la circulación, la formación y la actividad artística, turística y cultural del municipio de Soacha, con el objeto de impulsar, facilitar y apoyar procesos proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del municipio, de igual forma se definen los requisitos de participación en la convocatoria.

Que el Decreto Municipal ibídem estableció en su artículo sexto que “El comité evaluador será designado por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, según mecanismos que la dependencia establezca, en donde se tendrá en cuenta experiencia, estudios, idoneidad, vigencia artística de los integrantes del comité evaluador; en todo caso el número del comité evaluador de cada una de las propuestas será impar, igual o superior a tres (3) personas”.

Que mediante Resolución 005 del 13 de junio del año 2022 la Secretaría de Cultura y Turismo, establece el portafolio de estímulos en las Líneas de Investigación, creación, circulación y formación de la actividad artística, turística y cultural Soacha Avanza en un renace cultural.

Que mediante Resolución 006 del 01 de julio de 2022, se modificó el art. 5 de la Resolución 005 de 2022, “Por medio de la cual se establece el portafolio de estímulos en las Líneas de Investigación, creación, circulación y formación de la actividad artística, turística y cultural Soacha Avanza en un renace cultural”, en cuanto al cronograma inicialmente establecido.



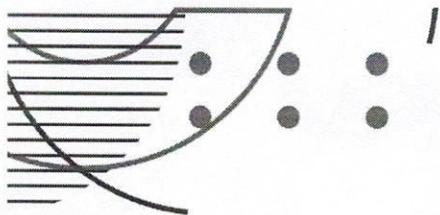
www.alcaldiasoacha.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SOACHA

**EL CAMBIO
AVANZA**

Calle 13 N° 7-30 Soacha- Cundinamarca
Tel: 57-1-7305500 Fax: 57-1-5770580
contactanos@alcaldiasoacha.gov.co



RESOLUCIÓN No. 012
(26 de agosto de 2022)



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS PARA DEL SEGUNDO CIERRE DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS SUARTE 2022 EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN, FESTIVALES DE ROCK, TEATRO, HIP HOP LÍNEA GRAFFITI

Que mediante Resolución 007 del 8 de julio de 2022, se modificó la Resolución No. 006 "Por medio de la cual se modificó el artículo quinto de la resolución 005 de 2022", en pro de fortalecer la participación de artistas, cultores, agentes turísticos de Soacha en el portafolio Suarte 2022.

Que el Comité Técnico de la convocatoria Suarte 2022, evaluó as siguientes hojas de vida, las cuales consideró idóneas para las líneas de teatro, rock, y graffiti:

Rodrigo Hernando Vargas: Músico, guitarrista, docente de cuerdas pulsadas en música tradicional y rock. Integrante de diferentes bandas de rock nacional y guitarrista de la emblemática agrupación Darkness.

Camila Andrea Villamizar Rincón: Docente licenciada en educación artística con experiencia en educación formal y no formal, dirección de eventos y procesos investigativos en arte. Escritora de la ciudad de Bogotá, ha sido jurado de diferentes convocatorias tanto distritales como nacionales y de igual manera acompaña un proceso enfocado hacia el graffiti dentro del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, también tiene un proceso investigativo desde el graffiti y las ludopatías y trabaja con el tejido social partiendo desde la formación Hip Hop como medio de transformación.

Luis Alejandro Prieto García. Perfil: Maestro en artes escénicas con énfasis en actuación de la Academia Superior de Artes de Bogotá, con especialización en arte en procesos de aprendizaje de la Universidad de los Libertadores. Ha sido jurado en convocatorias como el concurso nacional e internacional de comparsas de Tocancipá, concurso de comparsas de Tenjo y el Festival de Cine de la Universidad de la Sabana, entre otros.

Germán Bustos: Comunicador y educador con estudios de maestría en comunicación digital de Docente universitario. Gestor cultural, con 20 años de experiencia realizando procesos de educación y comunicación digital y estratégica con comunidades, ONG y pequeña empresas. Especializado y activista en temas de género, transgénero, medio ambiente, no violencia, desarrollo social y derechos humanos.

Ricardo Steven Acosta: Artista de graffiti con más de 12 años de experiencia, tallerista de graffiti y técnicas urbanas en el sector público y privado, productor del Festival Graffitazo I y II en los años 2018 y 2019, ganador de la convocatoria British Council-Idartes 'Manos al arte', Expositor en SOFA-Corferias, actualmente es consejero del Consejo de Planeación Local de Teusaquillo en la línea de artes-graffiti.

Danny Luby Melean Paz: Pintor, caricaturista, escultor, fotógrafo, Licenciado en artes visuales y Licenciado en comunicación social. Ha recibido premios internacionales de fotografía en Argentina, España y New York.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Designar como jurados para la evaluación de las propuestas recibidas en el segundo cierre de la convocatoria del portafolio de estímulos en las líneas Festival de Rock, Festival de teatro, títeres y circo, y Festival de Hip hop línea graffiti, a las personas relacionadas a continuación, de conformidad con lo estipulado en el artículo sexto del decreto municipal No. 078 de 2022:



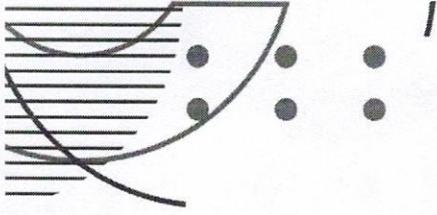
www.alcaldiasoacha.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SOACHA

**EL CAMBIO
AVANZA**

Calle 13 N° 7-30 Soacha- Cundinamarca
Tel: 57-1-7305500 Fax: 57-1-5770580
contactanos@alcaldiasoacha.gov.co



RESOLUCIÓN No. 012
(26 de agosto de 2022)



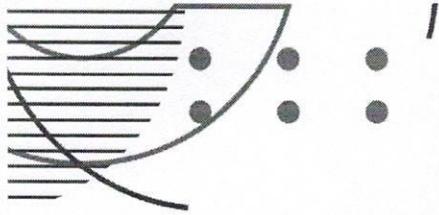
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS PARA DEL SEGUNDO CIERRE DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS SUARTE 2022 EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN, FESTIVALES DE ROCK, TEATRO, HIP HOP LÍNEA GRAFFITI

Nombre	Identificación
Rodrigo Hernando Vargas García	Cédula de Ciudadanía 79.205.031
Camila Andrea Villamizar Rincón	Cédula de Ciudadanía 1.016.091.710
Ricardo Steven Acosta Suárez	Cédula de Ciudadanía 1.030.524.025
Luis Alejandro Prieto García	Cédula de Ciudadanía 81.720.183
Dany Luby Melean Paz	Cédula de Extranjería 7797160
Germán Bustos Forero	Cédula de Ciudadanía 79.418.471

ARTÍCULO SEGUNDO. Los jurados seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos y obligaciones:

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de la convocatoria a la cual es jurado, los cuales serán entregados por la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Renunciar a ser jurado si participa en la convocatoria para la que ha sido seleccionado como evaluador, bien sea a título personal, como integrante de una persona jurídica o de un grupo constituido.
- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia de manera inmediata a la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Declararse impedido mínimo cinco (5) días hábiles antes de la deliberación para evaluar proyectos de familiares y amigos, o frente a aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo, en tal evento la evaluación continua con los demás jurados. En caso de que más de la mitad de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, la Secretaría de Cultura y Turismo designará mediante acto administrativo jurados ad hoc para evaluar la propuesta a que haya lugar.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.
- Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas los criterios establecidos por la convocatoria.
- Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de evaluación o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas el día de la deliberación.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que presentará a sus pares evaluadores.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria evaluada.
- El jurado deberá devolver a la Secretaría de Cultura y Turismo todos los proyectos remitidos para evaluación el día de la deliberación, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Atender cualquier requerimiento realizado por la Secretaría de Cultura y Turismo sobre el proceso de evaluación realizado y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse reclamos por terceros, organismos de control o participantes.





RESOLUCIÓN No. 012
(26 de agosto de 2022)



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS PARA DEL SEGUNDO CIERRE DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS SUARTE 2022 EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN, FESTIVALES DE ROCK, TEATRO, HIP HOP LÍNEA GRAFFITI

ARTÍCULO TERCERO. Los jurados recibirán un reconocimiento pecuniario por los servicios prestados, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones señalados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los jurados que renuncien a recibir el reconocimiento económico, realizarán la evaluación de los proyectos ad honorem.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados que reciban un reconocimiento por la labor efectuada, estarán sujetos a los descuentos de ley correspondientes (Retención en la fuente, retención del ICA comercial y/o retención en la fuente por IVA, así como todos los demás que apliquen).

PARÁGRAFO TERCERO. Para establecer el monto del reconocimiento se tendrá en cuenta un valor unitario por propuesta evaluada de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000).

ARTÍCULO CUARTO. El reconocimiento de los recursos para los jurados de la convocatoria se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4239 para la vigencia fiscal 2022, con fecha de 7 de julio de 2022 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha de acuerdo con la imputación presupuestal que se detalla a continuación:

CDP	Código	Descripción	Valor	Recurso propio - destinación específica
4239 de 2022	0115- 2.3.33.02.054.2.3.2.02.02.09- 22.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$120.000.000	FONDO PRO CULTURA

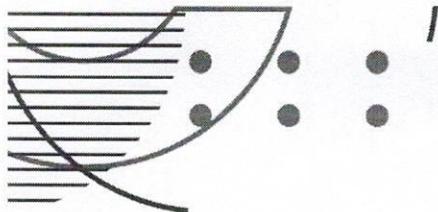
PARÁGRAFO PRIMERO. El valor a transferir por cada jurado corresponderá al cálculo que resulte de la aplicación del artículo tercero del presente acto administrativo y será certificado por la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO QUINTO. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega el día de la deliberación, de los siguientes documentos a la Secretaría de Cultura y Turismo:

- Copia del RUT actualizado.
- Certificación bancaria vigente.
- Factura (en caso de pertenecer al régimen común).
- Planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados.
- Proyectos evaluados.
- Firma del acta correspondiente a la deliberación para la cual fue convocado.
- La demás información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

ARTÍCULO SEXTO. En caso que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos o incumplan con los compromisos y obligaciones asumidas en las fechas y condiciones establecidas en la convocatoria de estímulos, la Secretaría de Cultura y Turismo lo requerirá otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que explique las razones del incumplimiento. Si la Secretaría de Cultura y Turismo no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas la entidad procederá a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado y solicitará la liberación de los recursos y en los casos en los que aplique el reintegro de los mismos. Contra el acto administrativo que declara el incumplimiento procederá recurso de reposición.





RESOLUCIÓN No. 012
(26 de agosto de 2022)



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS PARA DEL SEGUNDO CIERRE DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS SUARTE 2022 EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN, FESTIVALES DE ROCK, TEATRO, HIP HOP LÍNEA GRAFFITI

PARÁGRAFO PRIMERO. A los jurados que se les declare el incumplimiento de sus obligaciones mediante acto administrativo, quedarán automáticamente inhabilitados para prestar sus servicios en la convocatoria de estímulos siguiente, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados ante la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda expedir los registros presupuestales, contables y las operaciones que sean necesarias atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de Cultura y Turismo en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La anterior designación no constituye relación laboral alguna con el Municipio de Soacha, Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO. Contra este Acto Administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha Cundinamarca, el 26 de agosto de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA JOHANA CORDOBA CUARÁN
Secretaria de Cultura y Turismo

Proyectó: Diana Patricia Gómez – Gestora Cultural SCYT
Revisó: Adriana Hernández G. – Asesora SCYT

EL CAMBIO



www.alcaldiasoacha.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SOACHA

EL CAMBIO
AVANZA

Calle 13 N° 7-30 Soacha- Cundinamarca
Tel: 57-1-7305500 Fax: 57-1-5770580
contactanos@alcaldiasoacha.gov.co